

CERTIFICACIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS QUE OBRAN EN ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Chihuahua, Chih., a 14 de diciembre de 2023

El suscrito Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad conferida por el Artículo 45 fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua:

CERTIFICA:

que las anteriores copias, debidamente cotejadas y entreselladas, concuerdan fiel y correctamente con los documentos que obran en los archivos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mismos que tuve a la vista, expidiéndose en 20 (veinte) foja(s) útil (es) a petición de la parte interesada.



**MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL**



CONVENIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE "LABORATORIO NACIONAL CONAHCYT", DENOMINADO LABORATORIO NACIONAL DE CITOMETRÍA DE FLUJO, LabNaCit, CON NÚMERO 321127

CONVENIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE "LABORATORIO NACIONAL CONAHCYT", DENOMINADO LABORATORIO NACIONAL DE CITOMETRÍA DE FLUJO, LabNaCit, CON NÚMERO 321127 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS, EN LO SUCESIVO EL "CONAHCYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. DELIA AIDEÉ OROZCO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADJUNTA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, VINCULACIÓN E INNOVACIÓN; ASISTIDA POR LA DRA. EDITH CALIXTO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ESTRATEGIA TECNOLÓGICA; Y POR LA OTRA PARTE, LAS "INSTITUCIONES ASOCIADAS": LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA REPRESENTADA POR EL DR. RICARDO BALAM NARVÁEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA REPRESENTADA POR EL MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO REPRESENTADA POR EL DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDIN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA DRA. MARÍA IMELDA LÓPEZ VILLASEÑOR, DIRECTORA INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS, EN LO SUCESIVO "INSTITUCIÓN ASOCIADA REPRESENTANTE", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3º, fracción V, reconoce el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, y establece la obligación del Estado de apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, así como de garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella, mediante la provisión de recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; asimismo, alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.
- II. La Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación en lo sucesivo "**Ley General**", establece conforme al Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Ley de Planeación, publicado el 08 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, que existe una continuidad institucional entre el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías;
- III. La "**Ley General**" en su artículo 2, señala que toda persona, de forma individual y colectiva, tiene derecho a participar y acceder al progreso humanístico, científico y tecnológico, así como a gozar de sus beneficios sociales, en los términos de esa Ley, de la demás legislación aplicable, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Que para asegurar el ejercicio de este derecho humano, el Estado tiene la obligación de fomentar, realizar y apoyar actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación que redunden en el bienestar del pueblo de México e incluyan la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, y

COTEJADO



CONVENIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE "LABORATORIO NACIONAL CONAHCYT", DENOMINADO LABORATORIO NACIONAL DE CITOMETRÍA DE FLUJO, LabNaCit, CON NÚMERO 321127

faciliten el ejercicio y goce de otros derechos humanos, individuales y colectivos de la presente y futuras generaciones; y que los recursos, capacidades e infraestructuras del sector público en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación invariablemente serán puestos al servicio del pueblo de México y su uso, aprovechamiento y explotación permanecerán sujetos al interés público.

- IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) en la Estrategia Nacional III. Economía, apartado Ciencia y tecnología, establece que el gobierno federal promoverá la investigación científica y tecnológica; apoyará a estudiantes y académicos con becas y otros estímulos en bien del conocimiento.
- V. Que el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024 establece como uno de los objetivos prioritarios del sector articular las capacidades de ciencia, tecnología e innovación, asegurando que el conocimiento científico se traduzca en soluciones sustentables a través del desarrollo tecnológico e innovación fomentando la independencia tecnológica en favor del beneficio social, el cuidado ambiental, la riqueza biocultural y los bienes comunes.
- VI. Que el Programa Institucional 2020-2024 del "Conahcyt" establece como objetivos prioritarios incrementar la incidencia del conocimiento humanístico, científico, tecnológico y de innovación (HCTI) en la solución de problemas prioritarios del país, a través de los Programas Nacionales Estratégicos (ProNacEs) en beneficio de la población, así como articular y fortalecer las capacidades humanísticas, científicas, tecnológicas y de innovación del país mediante la vinculación con actores regionales para incidir en los problemas nacionales estratégicos en favor del beneficio social, el cuidado ambiental, la riqueza biocultural y los bienes comunes.
- VII. En términos de los Lineamientos del Programa de Laboratorios Nacionales (Lineamientos del Programa), el objetivo general del Programa es desarrollar y consolidar las capacidades en materia de infraestructura humanística, científica, tecnológica y de innovación del país, promoviendo la vinculación de instituciones del sector de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, con el propósito de articular la infraestructura distribuida en el territorio nacional y orientarla a la atención de asuntos estratégicos o prioritarios, en el marco de una política de Estado que favorezca el interés público, la soberanía nacional, la independencia científica y tecnológica, el desarrollo integral del país, el cuidado y restauración del medio ambiente, y el bienestar del pueblo de México.

DECLARACIONES

I. El "Conahcyt", a través de su Representante Legal, declara que:

- a) Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la "Ley General", es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica y de gestión, con domicilio en Ciudad de México, cuyo objeto es formular y conducir la política nacional en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.
- b) La Dra. Delia Aideé Orozco Hernández, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se acredita con la escritura número 151,626, de fecha 30 de mayo de 2019 pasado ante la fe del Lic. Ariel Ortiz Macías, Notario Público número 103, de la Ciudad de México, manifestando que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.



CONVENIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE "LABORATORIO NACIONAL CONAHCYT", DENOMINADO LABORATORIO NACIONAL DE CITOMETRÍA DE FLUJO, LabNaCit, CON NÚMERO 321127

- c) Para los fines y efectos legales de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

II. Las "INSTITUCIONES ASOCIADAS", por conducto de su "INSTITUCIÓN ASOCIADA REPRESENTANTE", declara que:

- a) Son un sistema articulado de infraestructura humanística, científica, tecnológica o de innovación, resultado de la vinculación entre diversas instituciones, por lo que derivado de las actividades que realiza su propósito es incidir como una unidad especializada en proveer servicio de citometría de flujo, que permitirá reforzar la infraestructura y equipamiento para el desarrollo científico e innovación en temas fundamentales de la biomedicina y la salud, incidiendo en la formación de recursos humanos de calidad, brindando servicios a sectores externos, todo esto con el objetivo de consolidarse como unidad de servicio autofinanciable, así como promover el máximo aprovechamiento público de sus capacidades, tanto técnicas como humanas y, en su caso, fortalecer los medios de producción nacionales y propiciar el desarrollo económico, desde el quehacer humanístico, científico, tecnológico o de innovación.

III. La "INSTITUCIÓN ASOCIADA REPRESENTANTE", por conducto de su representante legal, declara que:

- a) Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, que tiene por objeto impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.
- b) Que la representación legal de **"INSTITUCIÓN ASOCIADA REPRESENTANTE"**, recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- c) El Dr. William Henry Lee Alardín en su carácter de Representante Legal de la **"INSTITUCIÓN ASOCIADA REPRESENTANTE"**, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se acredita con en su carácter de Coordinador de la Investigación Científica, nombramiento que le fue otorgado por el Rector el 05 de diciembre de 2019, mediante oficio 3/191367, está facultado para suscribir instrumentos consensuales que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones, contando en su formalización con la asistencia de la Dirección de la entidad o dependencia que participen en el cumplimiento de los compromisos asumidos, de conformidad con los puntos primero, segundo, numeral 3, del 'Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte', publicado en Gaceta UNAM, el 5 de septiembre del 2011, documentos que se encuentran protocolizados en el instrumento número 88863, de fecha 5 de octubre de 2020, ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 de México, Distrito Federal. Asimismo, manifiesta que la personalidad y las facultadas con las que se ostenta, no le han sido revocadas ni limitadas de manera



CONVENIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE "LABORATORIO NACIONAL CONAHCYT", DENOMINADO LABORATORIO NACIONAL DE CITOMETRÍA DE FLUJO, LabNaCit, CON NÚMERO 321127

alguna; manifestando que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

- d) Tiene suscritos acuerdos de cooperación interinstitucional con todas y cada una de las **"INSTITUCIONES ASOCIADAS"**, en el **"LABORATORIO NACIONAL CONAHCYT"**, denominado **Laboratorio Nacional de Citometría de Flujo, LabNaCit**, con número **321127**, en el cual se obligan solidariamente al cumplimiento de los términos establecidos en este Convenio y la normativa aplicable.
- e) Su Registro Federal de Contribuyentes que expide el Servicio de Administración Tributaria es UNA2907227Y5.
- f) Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Avenida Universidad número 3000, Universidad Nacional Autónoma de México, CU, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04510 y correo electrónico: [REDACTED]
- g) En su estructura académica-administrativa se encuentra se encuentra, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS**, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es la Dra. María Imelda López Villaseñor

IV. Declaran las "INSTITUCIONES ASOCIADAS", por conducto de sus respectivos Representantes Legales, que:

Por lo que se refiere a la **Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca:**

- a) Es una institución, creada por la Ley, descentralizada del Servicio Educativo del Estado de Oaxaca, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía que tiene como finalidad la docencia del Nivel Medio Superior y Superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y Técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad y extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social; para ello tiene asimismo la facultad de administrar racionalmente, su patrimonio, lo anterior según si Ley Orgánica, que mediante DECRETO número 131 del Estado de Oaxaca con fecha de 17 de enero de 1955.
- b) Tiene como finalidad la docencia de nivel Medio Superior y Superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, así como, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad y la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.
- c) El Dr. Ricardo Balam Narváez, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se acredita con el testimonio está facultado para suscribir convenios se acredita con Poder Notarial, número 48,498 de fecha 29 de abril de 2022, pasado ante la fe del licenciado Rodolfo Morales Pasos, el Notario Público número 94 del Estado de Oaxaca; manifestado que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- d) Su Registro Federal de Contribuyentes que expide el Servicio de Administración Tributaria es [REDACTED]



CONVENIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE "LABORATORIO NACIONAL CONAHCYT", DENOMINADO LABORATORIO NACIONAL DE CITOMETRÍA DE FLUJO, LabNaCit, CON NÚMERO 321127

- e) Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. [REDACTED]

Por lo que se refiere a la **Universidad Autónoma de Chihuahua**:

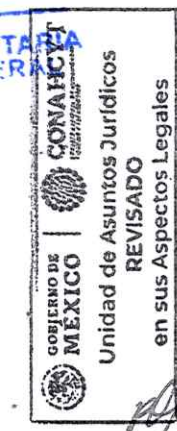
- a) Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Que tiene por objeto entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo
- c) Que el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante el cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

El Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos, manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

- d) Su Registro Federal de Contribuyentes que expide el Servicio de Administración Tributaria es UAC681018EG1.
- e) Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Escorza No. 900 Col. Centro en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000.

V. Declaración conjunta:

Las "Partes" manifiestan que cumplen con los requisitos establecidos en los Lineamientos del Programa de Laboratorios Nacionales Conahcyt y demás normativa aplicable, para ser reconocido como Laboratorio Nacional Conahcyt, y en este acto manifiestan su consentimiento para la celebración del presente Convenio y reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan, por lo que suscriben el presente al tenor de las siguientes:



CONVENIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE "LABORATORIO NACIONAL CONAHCYT", DENOMINADO LABORATORIO NACIONAL DE CITOMETRÍA DE FLUJO, LabNaICit, CON NÚMERO 321127

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el reconocimiento a las **"INSTITUCIONES ASOCIADAS"** para la conformación del **LABORATORIO NACIONAL DE CITOMETRÍA DE FLUJO, LabNaICit, CON NÚMERO 321127**, como **Laboratorio Nacional Conahcyt**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES ASOCIADAS COMO LABORATORIO NACIONAL CONAHCYT:

- I. Generar y desarrollar proyectos con impacto nacional y con la mayor incidencia social posible.
- II. Establecer las políticas necesarias para el uso y aprovechamiento óptimo de la infraestructura de la que disponen, así como aquellas que garanticen el acceso abierto y público a la información, los datos y el conocimiento, que se generen por la operación del Laboratorio Nacional.
- III. Los equipos especializados con que cuenten los Laboratorios Nacionales, siempre que hayan sido adquiridos con financiamiento por parte del **"Conahcyt"**, serán registrados en el Catálogo Nacional de Infraestructura Humanística, Científica, Tecnológica y de Innovación, a cargo del **"Conahcyt"**, disponible para consulta pública.
- IV. Crear alianzas estratégicas, con actores de los distintos sectores que integran el modelo Pentahélice, para fortalecer las capacidades y lograr una mayor incidencia en beneficio de la sociedad.
- V. Definir y modificar, el número de asociados y participantes en cualquier momento, previa solicitud justificada de autorización al **"Conahcyt"**.
- VI. En aquellos casos, en los que los Laboratorios Nacionales generen ingresos económicos, con motivo de su interacción con los sectores público, social o privado, en el desarrollo de sus actividades, estos deberán ser reinvertidos en el sector de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación y el destino de este recurso será notificado al **"Conahcyt"**.
- VII. Participar en las actividades de difusión, vinculación y divulgación (reuniones, seminarios, webinars, etc.) a los que sean convocados por el **"Conahcyt"**.
- VIII. Obtener las certificaciones básicas y específicas que el Laboratorio Nacional requiere ante diversas instancias, para su correcto funcionamiento y prestación de servicios.
- IX. Facilitar las visitas físicas de seguimiento y evaluación, al personal del **"Conahcyt"** que así lo requiera, o de las diferentes instancias fiscalizadoras, con la finalidad de garantizar una valoración integral del funcionamiento del Laboratorio Nacional.
- X. Realizar constante divulgación, de las actividades y los resultados en materia de HCTI, dirigida a los diferentes sectores (académico, social, gobierno y privado), en tal sentido, en toda publicación que se realice, se deberá reconocer como Laboratorio Nacional Conahcyt.
- XI. Reportar al **"Conahcyt"**, el cambio en la estructura de los responsables del Laboratorio Nacional.
- XII. Brindar la información requerida por el **"Conahcyt"**, en los términos que la requiera, con la finalidad de valorar el funcionamiento e incidencia del Laboratorio Nacional.
- XIII. Garantizar el financiamiento de la operación del Laboratorio Nacional.




CONAHCYT
 COMISIÓN NACIONAL DE ASPECTOS LEGALES Y TÉCNICOS
 GOBIERNO DE MEXICO
 Unidad de Asuntos Jurídicos
 REVISADO
 en sus Aspectos Legales

COTEJADO *[Handwritten signature]*

CONVENIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE "LABORATORIO NACIONAL CONAHCYT", DENOMINADO LABORATORIO NACIONAL DE CITOMETRÍA DE FLUJO, LabNaCit, CON NÚMERO 321127

- XIV.** Ser corresponsables del manejo, mantenimiento y operación de la infraestructura, y permanencia de los equipos de trabajo a cargo de ellas, en cada una de las sedes.
- XV.** Los acuerdos de cooperación interinstitucional, deben garantizar la participación de las personas integrantes del grupo de trabajo, así como los recursos financieros y materiales, necesarios para la operación de las infraestructuras comprometidas, en la ejecución de las actividades de **Laboratorio Nacional Conahcyt**. En dichos acuerdos se establecerá la obligación de respetar la convocatoria, los Lineamientos y demás normativa aplicable.

TERCERA. COMPROMISOS DE "CONAHCYT".

- I.** Organizar y coordinar actividades, para fomentar la articulación de instituciones, así como la transferencia de tecnologías y conocimientos.
- II.** Apoyar a la divulgación del conocimiento y tecnologías, mediante comunicados en las plataformas de **"Conahcyt"**, así como participar en las actividades de difusión, vinculación y divulgación (reuniones, seminarios, webinarios, etc.)
- III.** Llevar a cabo el seguimiento de actividades realizadas por el Laboratorio Nacional y promover las evaluaciones necesarias para asegurar su correcto funcionamiento en términos de lo establecido en el presente convenio y en los Lineamientos del Programa de Laboratorios Nacionales.
- IV.** Brindar el seguimiento respecto de solicitudes de información, tomas de conocimiento, informes, entre otras, que requiera el Laboratorio Nacional.
- V.** A través de los programas correspondientes, podrá otorgar apoyos a los Laboratorios Nacionales, en términos de la normativa aplicable.

CUARTA. VIGENCIA.

El reconocimiento como Laboratorio Nacional Conahcyt tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la celebración del presente instrumento.

Para renovar la vigencia del reconocimiento, los Laboratorios Nacionales deberán cumplir los requisitos generales y específicos a los que se refieren los Lineamientos del Programa y someterse a un proceso de evaluación.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las **"Partes"** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante notificación por escrito que realice a su contraparte, con **treinta** días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

En caso de que se actualice este supuesto, se comprometen a realizar las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, estas continuarán hasta su total conclusión.

SEXTA. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL RECONOCIMIENTO.

El **"Conahcyt"** podrá suspender el Reconocimiento sin necesidad de declaración judicial previa, cuando alguna de las instituciones asociadas haya incumplido lo establecido en la convocatoria, los Lineamientos del Programa y demás normativa del Consejo; cuando no presente los informes técnicos y financieros de los apoyos que reciba con motivo de su calidad de Laboratorio Nacional, y cuando, derivado del proceso de evaluación, el resultado sea negativo.

CONVENIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE "LABORATORIO NACIONAL CONAHCYT", DENOMINADO LABORATORIO NACIONAL DE CITOMETRÍA DE FLUJO, LabNaCít, CON NÚMERO 321127

El "Conahcyt" podrá cancelar el Reconocimiento, sin necesidad de declaración judicial previa, cuando alguna de las instituciones asociadas no haya atendido los requerimientos establecidos en la suspensión o cuando derivado de la verificación de la información que proporcionen se detecten irregularidades.

SÉPTIMA. EVALUACIONES PERIÓDICAS.

A fin de valorar el funcionamiento, organización y cumplimiento del Laboratorio Nacional, el "Conahcyt" podrá realizar evaluaciones periódicas, mediante visitas técnicas a las instalaciones del Laboratorio Nacional Conahcyt, o bien, mediante sesiones de seguimiento a través de videoconferencias, previa notificación por escrito al Responsable Técnico con cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la evaluación.

OCTAVA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA.

Las "Partes" promoverán el acceso a la información en el desarrollo de los compromisos que se deriven, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las "Partes" se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas, en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen, por virtud del presente Convenio, y a poner a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes, toda la información que derive de su actuación.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las "Partes" acuerdan que serán cotitulares de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se realicen o produzcan, ya sea en forma individual o con la colaboración de terceros, respetando las prerrogativas que la ley otorga con motivo de su intervención y realización y sin perjuicio de las disposiciones aplicables en materia de seguridad nacional.

El ejercicio de dichos derechos patrimoniales se hará en proporción de las aportaciones que cada una de las "Partes" haya realizado, mismas que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser en especie, transferencia de tecnología, infraestructura, recursos o cualquiera. Asimismo, las "Partes" se obligan a firmar un Convenio Específico para el establecimiento de las condiciones de registro y explotación de los resultados o cualquier otro producto resultante.

El "Conahcyt" podrá difundir total o parcialmente el resumen ejecutivo y los productos enunciados a través de sus canales institucionales.

Invariablemente, el Laboratorio Nacional Conahcyt deberá dar el crédito correspondiente al "Conahcyt", agregando la leyenda: "Proyecto apoyado por el "Conahcyt" en el año 20__."

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las "Partes", no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a este Convenio, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte, tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las "Partes".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que sea designado por las "Partes", para la realización de cualquier actividad, relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la parte, con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no se creará



COTEJADO

CONVENIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE "LABORATORIO NACIONAL CONAHCYT", DENOMINADO LABORATORIO NACIONAL DE CITOMETRÍA DE FLUJO, LabNaCit, CON NÚMERO 321127

una subordinación de ninguna especie con la contraparte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio, podrá ser modificado por acuerdo de las "Partes", a través de la celebración de convenios modificatorios, que formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación, de aquellas obligaciones que no sean objeto del mismo. Dichas modificaciones obligarán a las "Partes", a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las "Partes" manifiestan, que el presente Convenio y los Convenios Específicos que de éste se deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles, para su debido cumplimiento. En el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, o los asuntos no previstos en el mismo, éstas se resolverán de común acuerdo por las "Partes", por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.

DÉCIMA CUARTA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y debido cumplimiento del presente Convenio, las "Partes" acuerdan que serán aplicables las Leyes Federales vigentes a la fecha de firma. El arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las "Partes", éstas se someterán a los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 9 DE AGOSTO DE 2023.

POR EL "CONAHCYT"

DRA. DELIA AIDEÉ OROZCO HERNÁNDEZ
DIRECTORA ADJUNTA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO, VINCULACIÓN E INNOVACIÓN

POR LA "INSTITUCIÓN ASOCIADA REPRESENTANTE"

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDIN
COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA y REPRESENTANTE LEGAL

COTEJADO

CONVENIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE "LABORATORIO NACIONAL CONAHCYT", DENOMINADO LABORATORIO NACIONAL DE CITOMETRÍA DE FLUJO, LabNaCit, CON NÚMERO 321127

ASISTIDA POR

ASISTIDO POR

DRA. EDITH CALIXTO PÉREZ

DIRECTORA DE ESTRATEGIA TECNOLÓGICA

DRA. MARÍA IMELDA LÓPEZ VILLASEÑOR

DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS

POR LA "INSTITUCIÓN ASOCIADA"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA

DR. RICARDO BALAM NARVÁEZ

REPRESENTANTE LEGAL

POR LA "INSTITUCIÓN ASOCIADA"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

MTR. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS

REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS, "CONAHCYT" Y EL LABORATORIO NACIONAL CONAHCYT LABORATORIO NACIONAL DE CITOMETRÍA DE FLUJO, LabNaCit, CON NÚMERO 321127. -----

-----CONSTE-----

CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS
GOBIERNO DE MEXICO
Unidad de Asuntos Jurídicos
REVISADO en sus Aspectos Legales

COTEJADO



El Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, hace constar y certifica, que la(s) copia(s) fotostáticas que anteceden, debidamente cotejadas y entreselladas, concuerdan fiel y correctamente con los documentos que obran en los archivos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el cual consta de 20 (veinte) foja(s) útil (es) a petición de la parte interesada.

ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

